



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 08 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 546-2023-R.- CALLAO, 08 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2032124) de fecha 18 de agosto del 2023, mediante el cual el estudiante **ANTHONY BRYAN TORRE SIMON**, con código N°2314220273, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita la rectificación de nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto 2023, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, entre otros, al estudiante ANTHONY BRYAN TORRE SIMON en el Proceso de Admisión 2023-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ANTHONY BRYAN TORRE SIMON de la Escuela Profesional de Ingeniería de Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita la rectificación de sus nombres y apellidos en los registros de la Universidad, adjuntando copia de DNI y de Acta de Nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1000-2023-URA/UNAC del 28 de agosto del 2023, remite el Informe N° 026-2023-CQE/URA, de fecha 25 de agosto del 2023 informando que “El señor Torre Simon Anthony Bryan, ingresante a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, por la modalidad de Examen General de Admisión en el Proceso de Admisión 2023-I, según Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto 2023, solicita se rectifique sus nombres. El señor Torre Simon Anthony Bryan en su solicitud refiere que fueron mal escritos sus nombres, en la Constancia de Inscripción y Constancia de Ingreso. En la copia de DNI y Acta de Nacimiento presentado por el interesado figura dos nombres, en la Resolución de ingresantes dice: TORRE SIMON TORRE SIMON ANTHONY debe decir: TORRE





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*SIMON ANTHONY BRYAN. (Adjunto copia de Resolución de Ingresante N° 216-2023-CU con la relación de ingresantes sólo de la Escuela de Ingeniería de Pesquera);*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y del Acta de Nacimiento del recurrente donde figura como ANTHONY BRYAN TORRE SIMON;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1142-2023-OAJ, de fecha 04 de septiembre del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombres y apellidos del estudiante ANTHONY BRYAN TORRE SIMON; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “TORRE SIMON ANTHONY TORRE SIMON”, debiendo decir: “ANTHONY BRYAN TORRE SIMON”, los nombres deben decir “ANTHONY BRYAN”; conforme al DNI escaneado y Acta de Nacimiento que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de los nombres del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “ANTHONY BRYAN TORRE SIMON”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “ANTHONY BRYAN TORRE SIMON”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1000-2023-URA/UNAC del 28 de agosto del 2023; el Informe N° 026-2023-CQE/URA, de fecha 25 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 1142-2023-OAJ, de fecha 04 de setiembre del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto 2023, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido del recurrente, debiendo registrarse al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos como: **ANTHONY BRYAN TORRE SIMON**, con código N°2314220273, quedando subsistentes



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

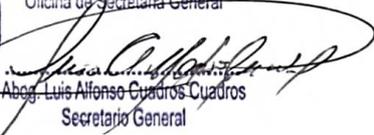
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Representación Estudiantil e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, OAJ, OCI,  
cc. URA, OBU, R.E. e interesado.